

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticinco de agosto de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el avalúo catastral del bien sirviente correspondiente al año 2020, fecha de presentación de la demanda.

2. Alléguese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto del presente trámite, con fecha de expedición no superior a un mes.

3. Alléguese certificado de vigencia del poder otorgado mediante escritura pública No. 1485 de julio 08 de 2019, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

4. Adecúese el escrito de demanda en el sentido de que la misma vaya dirigida contra de los herederos determinados o indeterminados del causante EVARISTO AROCA LOZANO.

5. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del art 82 del C. G. del P., concordante con el art. 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto a la dirección física y electrónica en donde el Representante Legal de la entidad demandante recibirá notificaciones personales.

6. Complémntese en acápite de fundamentos de derecho en el sentido de indicar cuales son las disposiciones y fundamentos del C.G. del P., para este tipo de demandas.

El escrito subsanatorio, alléguese al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 Hoy 26 de agosto de 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-0393

KMM